

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden admitiendo la renuncia del cargo de Vocal de la Junta calificadora para el examen de los que pretendan ingresar en el Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura y Ministerio Fiscal, á D. Luciano Obaya y Pedregal.—Página 225.

Otra nombrando Vocal de la Junta calificadora para el examen de los que pretendan ingresar en el Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura y Ministerio Fiscal, á D. Francisco de P. Mifsut y Macón, Magistrado del Tribunal Supremo.—Página 225.

Ministerio de la Guerra:

Real orden concediendo la cruz de segunda clase del Mérito Militar, blanca, pensionada, al Comandante de Ingenieros don Francisco Cañizares Moyano.—Página 226.

Ministerio de Hacienda:

Real orden disponiendo que á D. Julio González Barbillo se le elimine del escalafón de Oficiales de cuarta clase, cesantes, y se le reintegre al de excedentes de la categoría y clase citadas.—Página 226.

Ministerio de Fomento:

Real orden desestimando instancia de don Plácido Magallon Ubico, solicitando to-

mar parte en las oposiciones al Cuerpo auxiliar facultativo de Montes que han de celebrarse en el mes de Octubre del año actual, alegando haber concurrido sin resultado á las anteriores; y declarando se consideren desestimadas todas las instancias que en lo sucesivo se presenten pretendiendo ampliar los límites de edad.—Página 227.

Otra disponiendo que la cantidad de 20.000 pesetas consignadas en presupuesto para gastos de deslindes y amojonamientos de vías pecuarias se libren por trimestres, y á justificar, á favor del Administrador de la Asociación General de Ganaderos del Reino, D. Manuel Gómez Valverde.—Página 227.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Lima del súbdito español Rafael Porlar y Castanera.—Página 227.

GRACIA Y JUSTICIA.—Títulos del Reino.—Anunciando haber sido solicitado por don Alfredo de la Serna y Retortillo y D. Daniel de Araoz y Aréjula, Real carta de sucesión en el Título de Barón de Sacro Lirio.—Página 227.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Disponiendo que los Directores de las Escuelas de Artes é Industrias remitan al Inspector general una relación completa del personal docente de referidas Escuelas y del personal afecto á los talleres de las mismas.—Página 227.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Disponiendo que por los Gobernadores civiles de las provincias se remitan á esta Dirección General los estados que se publican, al objeto de conocer la ración alimenticia del obrero del campo.—Página 227.

Dirección General de Obras Públicas.—Carreteras.—Conservación y reparación.—Aprobando la distribución del crédito del capítulo 14, artículo único, concepto 3.º, asignado para jornales, materiales y maquinaria para los servicios por Administración de la conservación de carreteras.—Página 227.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de La Unión y El Fénix Español, Banco de España (Vitoria), Sociedad del Tranvía de Mondariz á Vigo, Colegio de Corredores de Comercio de Badajoz y Depositaria Fiscal de la Azucarera de Madrid.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—Continuación del escalafón de los funcionarios administrativos dependientes de este Ministerio.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Formularios de avances estadísticos relativos á la alimentación del obrero del campo.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 38 y 39.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia que

fundada en sensibles motivos de salud ha presentado D. Luciano Obaya y Pedregal del cargo de Vocal de la Junta Calificadora para el examen de los que pretendan ingresar en el Cuerpo de aspirantes á la Judicatura y Ministerio Fiscal.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1916.

BARROSO.

Señor Presidente de la Junta Calificadora de aspirantes á la Judicatura y Ministerio Fiscal.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la ley sobre Organización del Poder judicial, y en

el 5.º del Reglamento provisional de 24 de Octubre de 1904,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal de la Junta Calificadora para el examen de los que pretendan ingresar en el Cuerpo de aspirantes á la Judicatura y Ministerio Fiscal, á D. Francisco de P. Mifsut y Macón, Magistrado del Tribunal Supremo.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1916.

BARROSO.

Señor Presidente de la Junta Calificadora de aspirantes á la Judicatura y Ministerio Fiscal.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Ministerio, y por resolución de 19 del actual, ha tenido á bien conceder al Comandante de Ingenieros D. Francisco Cañizares Moyano, autor de la obra titulada «Práctica de un levantamiento topográfico regular», la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, por los méritos que se detallan en el informe que á continuación se inserta y con arreglo á las disposiciones que en el mismo se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1916.

LUQUE.

Señor Capitán general de la primera Región,

Informe que se cita.

Ministerio de la Guerra.—Subsecretaría.

Excmo. Sr.: El trabajo redactado por el Comandante de Ingenieros D. Francisco Cañizares Moyano, titulado «Práctica de un levantamiento topográfico regular», está dividido en un prólogo, en que el autor expresa sus aspiraciones y la marcha seguida, cuatro capítulos referentes á la planimetría, con todos sus detalles, y un breve apéndice, indicando la marcha que pudo seguirse si se hubiese hecho la nivelación, terminando con un resumen de todo lo expuesto, expresando además el personal que cooperó al levantamiento de los cuatro sectores de Tánger.

El capítulo primero lo dedica á la elección de aparatos: pone de manifiesto la diferencia entre algunos de los más usuales, señalando la marcha de sus graduaciones, el número de ellas y la manera de tenerlo en cuenta para evitar en la práctica errores y confusiones.

Como se trata de un levantamiento de población regular, que requiere bastante exactitud, describe el aparato «Faderin», para medir bases; y en lugar adecuado, se ve la manera de emplearlo, con su formulario correspondiente.

No se detiene á describir la manera de corregir los aparatos, por suponerla conocida; pero sí indica algún caso extraño que no mencionan los tratados de Topografía.

Establece la diferencia entre los taquímetros Traughton y Goulier, é indica el modo de que los puntos se sitúen en su cuadrante correspondiente.

El capítulo segundo lo dedica á la elección de vértices y trabajos de campo, haciendo observaciones muy atinadas para la elección de aquéllas, que siguiéndolas, se evitan confusiones.

Resuelve de un modo original el valor de los ángulos adyacentes, que constituyen el lado formado por dos puntos, no visibles entre sí, con las dos direcciones desde esos puntos á otro conocido, desde el que se ven los dos anteriores y otro de la triangulación, en función solamente de los ángulos conocidos, caso particular

que se puede presentar en la práctica y facilitar mucho el resultado de la operación.

Da reglas prácticas para la situación, medida y orientación de la base, que pueden servir para que no haya titubeos en su emplazamiento.

En el capítulo tercero se ocupa de los trabajos de gabinete, de la triangulación, y en los formularios de que se hace uso se ve la claridad y orden en que están dispuestos todos los datos, como asimismo todas las operaciones á que han dado lugar las fórmulas correspondientes para llegar á los resultados que se buscaban.

Al tratar en el capítulo 4.º de la poligonación y detalles, se extiende en algunas consideraciones muy prácticas sobre los itinerarios principales.

En los trabajos de campo explica la manera de servirse del formulario correspondiente, fijándose mucho en los ángulos, para evitar confusiones.

En los de gabinete pone de manifiesto principalmente los diferentes casos que pueden resultar al tratar de los ángulos interiores en las líneas poligonales, estableciendo la diferencia entre geométricas y topográficas, y recordando que no es siempre la suma de los ángulos de un polígono topográfico igual á $2n - 4$, sino que puede convertirse en $2n$ y en $2n + 4$, según los casos.

Después indica el modo de repartir los errores que hayan resultado en las coordenadas que calculan.

Resuelve de una manera muy concisa el caso particular de los callejones sin salida, lo que evitará bastante tiempo y rodeo á quienes sigan su procedimiento.

En el levantamiento del detalle, opera por ejes en las calles y perpendiculares á éstas, que unen los puntos más notables de las fachadas ó aceras, con algunos casos particulares que pueden ocurrir.

En el dibujo del plano sigue los procedimientos ordinarios, señalando con alguna detención el caso en que la escala de éste sea muy pequeña, lo que precisamente obligará al empleo de varias hojas, y lo resuelve por medio de anotaciones cuadrículas, poniendo rayada la cuadrícula que corresponde á cada una, lo que indicará á simple vista el lugar que le corresponde.

Hace en el resumen una agrupación de los formularios de que pueden hacerse uso para la triangulación y la poligonación, enumera los diversos incidentes ocurridos entre el personal francés y el español destinado al levantamiento del plano de Tánger, con las facilidades que le han prestado los primeros y las dificultades y entorpecimientos ocurridos por estar ejecutando en dicha población trabajos de urbanización al mismo tiempo que se levantaba el plano, y vuelve á repetir, como ya lo hizo en el prólogo, con una modestia quizá excesiva, que al escribir este trabajo no ha tenido más intención que dar á conocer á sus compañeros y demás personas que se dediquen á estos asuntos los formularios del Comité internacional de Obras Públicas, pues si bien por este hecho merece plácemes, por lo bien estudiados y completos que están dichos formularios, con lo que economizará mucho tiempo á quienes los empleen, y disminuirán casi por completo las confusiones que pueden ocurrir, por estar á la vista y ordenadamente las operaciones necesarias y resultados correspondientes, no es menos cierto que presenta varias cuestiones completamente originales, que demuestran la competencia del autor en estas materias, cons-

tituyendo su trabajo una obra de innegable utilidad para cuantos se dediquen á levantamientos de esta clase, y muy especialmente á los Oficiales del Ejército que con gran frecuencia se ven precisados á practicar estas operaciones.

Cuenta el Comandante D. Francisco Cañizares Moyano más de treinta y seis años de efectivos servicios, con excelente concepción, y se halla en posesión de las siguientes condecoraciones:

Una cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, por su comportamiento en trabajos de fortificación durante la campaña de Puerto Rico.

Otra de igual clase y Orden con distintivo blanco, por el mérito que contrajo en la redacción de cinco proyectos para establecer polígonos en Ceuta.

Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, y

Medallas conmemorativas de la Jura de S. M. el Rey Don Alfonso XIII y de los Sitios de Zaragoza.

Por todo lo expuesto, la Junta de Secretaría, considerando esta obra de verdadera utilidad, en la que su autor ha logrado reunir y compendiar un cuerpo de doctrina que basta al objeto para que ha sido escrita, sin necesidad de recurrir á otras de consulta, como hasta ahora sucede, acordó, por unanimidad, proponer se le conceda la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, por considerarle comprendido en el caso 7.º del artículo 19 del vigente Reglamento de Recompensas en tiempo de paz.

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.

El Subsecretario, Gonzalo Carvajal.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribió D. Julio González Barbillo, Oficial de cuarta clase que fué de este Ministerio, declarado excedente por Real orden de 15 de Diciembre de 1913, con arreglo al artículo 18 de la ley de Presupuestos de 29 de Diciembre de 1910, por haber pasado á servir destino dependiente del Ministerio de Gracia y Justicia; y resultando que, en efecto, y por error al formarse el escalafón para 1916, fué considerado como cesante en vez de conservarle en la situación de excedente á que tiene derecho mientras desempeñe destino en la carrera judicial á que pertenece,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se elimine del escalafón de Oficiales de cuarta clase cesantes al reclamante y se le reintegre al de excedentes de la categoría y clase citadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, exacto cumplimiento y fines que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1916.

URZALIZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. Plácido Magallón Ubico, solicitando tomar parte en las oposiciones al Cuerpo Auxiliar facultativo de Montes, que han de celebrarse en el mes de Octubre del presente año, alegando haber concurrido sin resultado á las anteriores:

Resultando que el recurrente, según expone en su instancia, cuenta treinta y cuatro años de edad, y que el apartado 2.º de la convocatoria para las expresadas oposiciones, anunciada en la GACETA de 19 de Julio de 1915, previene que los aspirantes á tomar parte en ellas han de haber cumplido veinte años, sin exceder de treinta:

Resultando que por virtud de otras instancias en que se hacían peticiones análogas, se dispuso por Real orden de 27 de Diciembre de 1915, que fuesen admitidos á las oposiciones todos los que hayan cumplido la edad de veinte años antes del día 20 de Octubre, en que deberán dar comienzo:

Considerando que la limitación de edad fijada en la convocatoria obedece al criterio de garantizar la aptitud física para el desempeño del cargo, y que es indispensable señalar claramente sus límites á fin de que oportunamente pueda formarse la relación de aspirantes á las oposiciones:

Considerando que la razón alegada por el recurrente para la concesión de la gracia que solicita, no puede en modo alguno considerarse suficiente para otorgársela; y

Considerando que es conveniente precisar definitivamente el criterio que deba seguirse en este punto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que sea desestimada la referida instancia de D. Plácido Magallón Ubico.

2.º Que se dé exacto cumplimiento á lo prevenido en la convocatoria anunciada en la GACETA de 19 de Julio de 1915 y á la Real orden de 27 de Diciembre próximo pasado, y que, en su consecuencia, se consideren desestimadas todas las instancias que en lo sucesivo se presenten pretendiendo ampliar los expresados límites de edad.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1916.

SALVADOR.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de fecha 1.º de los corrientes, dirigida á este Ministerio por el señor Presidente de la Asociación General de Ganaderos del Rei-

no, solicitando que de las 20.000 pesetas consignadas en el Presupuesto vigente para gastos de deslindes y amojonamientos de vías pecuarias se libre la cantidad de 5.000 pesetas, correspondientes al primer trimestre del año actual,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la cantidad de 20.000 pesetas consignadas en el capítulo 8.º, artículo 2.º, concepto 1.º del Presupuesto vigente de este Ministerio para dichos gastos se libre por trimestres, y á justificar, á favor del Administrador de la Asociación General de Ganaderos del Reino, D. Manuel Gómez Valverde.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1916.

SALVADOR.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Lima, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Rafael Porler y Castanera, natural de Barcelona, Presbítero.

Madrid, 26 de Enero de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

TÍTULOS DEL REINO

Solicitada por D. Alfredo de la Serna y Retortillo y por D. Daniel de Araoz y Aréjula, Real carta de sucesión en el Título de Barón de Sacro Lirio, con arreglo á lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se anuncia que, por término de quince días, á partir de la publicación, estará de manifiesto el expediente, para que los interesados aleguen lo que estimen conveniente á su derecho ó desistan de él.

Madrid, 27 de Enero de 1916.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

CIRCULAR

Esta Subsecretaría ha dispuesto que por V. S. se remita á la mayor brevedad al Inspector general de Artes é Industrias de este Ministerio una relación completa del personal docente de esa Escuela, así como también del personal afecto á los talleres, en la siguiente forma:

Profesores de término en propiedad é interinos y asignatura que en la actualidad desempeñan.

Profesores de ascenso y de entrada y Ayudantes meritorios, con expresión del grupo de asignaturas á que están adscritos.

Maestros y Ayudantes de talleres, con expresión del taller que tienen á su cargo.

Madrid, 28 de Enero de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Señores Directores de las Escuelas de Artes é Industrias.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General

de Agricultura, Minas y Montes.

Ilmo. Sr.: Deseosa esta Dirección General de procurar por cuantos medios estén á su alcance, remediar las necesidades de la agricultura patria y, naturalmente, las de aquellos que de la misma dependen y más precisión tienen de que el Estado se interese por su salud y por el sostenimiento del vigor físico que requieren las faenas culturales de la tierra, ha creído conveniente y oportuno activar el estudio y conocimiento de la ración alimenticia del obrero del campo, á fin de poder señalar sus deficiencias y los medios más conducentes á remediarlas en las diversas zonas ó regiones agrícolas de España.

Es, pues, necesario conocer y determinar cuál debe ser la ración alimenticia que corresponde á cada trabajo de las diversas faenas agrícolas del obrero del campo; pero aunque esta Dirección General se propone llegar á ese desideratum, por el momento aspira solamente al conocimiento de la ración media normal en las diferentes regiones, á fin de que por la Inspección de Sanidad del Campo, en vista de los precios y de la composición de los alimentos más usuales, de su riqueza en albuminoides, grasas, hidratos de carbono y calorías que representan, etcétera, determine si la ración alimenticia es suficiente ó insuficiente, medios de remediar ésta con reformas locales ó generales, con otros alimentos sustitutivos, etc., teniendo en cuenta nuestras actuales condiciones económicas.

A cuyos fines, esta Dirección General, encarece á V. S. excite el celo de las autoridades locales para que cooperen á tales propósitos, informando, si ya no lo hubieren hecho, el Cuestionario número 1, que se inserta á continuación (véase Anexo núm. 2), cuyo impreso pueden pedir á la Inspección General de Sanidad del Campo (Ministerio de Fomento), para que los Inspectores regionales de la mencionada Inspección completen el Cuestionario número 2, que servirá de base de conocimientos imprescindibles para determinar la ración alimenticia del obrero del campo.

Lo que comunico á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid, 18 de Enero de 1916. El Director general, E. D'Angelo.

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

Dirección General de Obras Públicas.

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

Vistos los antecedentes referentes á distribución del crédito del capítulo 14, artículo único, concepto 3.º del presupuesto vigente, destinado á jornales y á adquisición de materiales y maquinaria de toda clase para el servicio de conservación de carreteras, y teniendo en cuenta:

1.º Que siendo para el corriente año el crédito el mismo que el del 1915, ó sea de 9.000.000 de pesetas, si bien el anterior se dejó como remanente á disposición de

la Dirección General de Obras Públicas, para atenciones imposibles de prever al principio y que pueden presentarse durante el año por multitud de circunstancias, la cantidad de 1.945.000 pesetas, para el presente se reparten 5.804.300 pesetas, próximamente 120 pesetas por kilómetro, y se deja el resto de 3.195.700 pesetas para los fines indicados; como se ve, bastante mayor que el de 1915, por ser cada vez mayor el número de carreteras donde será preciso atender de momento á la mejora de su conservación, y mayor, por tanto, la cantidad que para ello será necesaria y á más porque con cargo á ese resto se ha de adquirir el material de cilindros apisonadores, tanques, barrederas, etc., etc., tan necesarios para una buena conservación de las carreteras y del cual existe muy escaso en la mayoría de las provincias;

2.º Que para que la distribución sea equitativa debe ser proporcional á los

elementos que influyen en el gasto de conservación, como son el número de kilómetros, el jornal medio y el coste medio de adquisición de los materiales, y como estos dos últimos, dado que el cumplimiento del Reglamento de Peones camineros evita los auxiliares permanentes por la organización actual de los trabajos, no se emplea por Administración más material que el necesario para bacheos, que es escaso, y este empleo como las operaciones principales de limpieas de cauces, paseos y cunetas se hacen en general en las épocas en que los jornales son más baratos por falta de trabajo, siendo pequeña la diferencia de precios y de poca importancia la de adquisición de los materiales para los bacheos por su reducido volumen, pudiendo ser suficiente fundar la distribución tomando sólo como base el tercer elemento que queda de los tres citados, ó sea la longitud kilométrica, ya que las deficiencias que pue-

dan de ello resultar se salvarán aplicando oportunamente el remanente disponible;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, se ha servido aprobar la adjunta distribución del crédito referido, capítulo 14, artículo único, concepto tercero del Presupuesto vigente y autorizar á la Dirección General de Obras Públicas para que pueda destinar el remanente á los servicios y Jefaturas que estime más convenientes dentro de los fines que determina la ley de Presupuestos.

Lo que de orden del señor Ministro comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid, 26 de Enero de 1916. El Director General, J. M. Zorita.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de ...

Distribución del crédito que la ley de Presupuestos para 1916 asigna para jornales, materiales y maquinaria, para los servicios por Administración de la conservación de carreteras (capítulo 14, artículo único, concepto 3.º).

JEFATURAS	LONGITUD	CRÉDITO	JEFATURAS	LONGITUD	CRÉDITO	
	de carreteras en conservación.	que se asigna á cada provincia.		de carreteras en conservación.	que se asigna á cada provincia.	
	Kilómetros.	Pesetas.		Kilómetros.	Pesetas.	
Alava y Vizcaya.....	12	2.800	Lérida.....	881	105.700	
Albacete.....	1.182	141.800	Logroño.....	876	105.100	
Alicante.....	883	106.100	Lugo.....	1.025	123.000	
Almería.....	679	81.500	Madrid.....	1.188	142.600	
Ávila.....	721	86.500	Málaga.....	804	96.500	
Badajoz.....	1.311	157.300	Murcia.....	1.215	145.800	
Baleares.....	886	106.300	Orense.....	662	79.400	
Barcelona.....	1.069	128.300	Oviedo.....	1.575	189.000	
Burgos.....	1.857	227.800	Palencia.....	1.264	151.800	
Cáceres.....	1.267	152.000	Pontevedra.....	881	105.700	
Cádiz.....	643	78.800	Salamanca.....	858	103.000	
Canarias.....	Las Palmas.....	262	31.400	Santander.....	1.197	143.600
	Tenerife.....	249	30.900	Segovia.....	774	92.900
Castellón.....	635	76.200	Sevilla.....	1.019	122.300	
Ciudad Real.....	1.116	133.900	Soria.....	787	94.400	
Córdoba.....	1.270	152.400	Tarragona.....	864	103.700	
Coruña.....	1.097	131.600	Teruel.....	1.302	156.200	
Cuenca.....	1.407	168.800	Toledo.....	1.845	221.400	
Gerona.....	999	119.900	Valencia.....	934	112.200	
Granada.....	905	108.600	Valladolid.....	1.202	144.400	
Guadalajara.....	1.520	182.400	Zamora.....	940	112.800	
Guipúzcoa y Navarra.....	1	400	Zaragoza.....	1.626	195.100	
Huelva.....	501	60.100	Remanente para distribuciones ulteriores.....	»	3.195.700	
Huesca.....	1.538	184.600				
Jaén.....	1.142	137.000				
León.....	1.465	175.400	TOTALES.....	48.348	9.000.000	

Madrid, 26 de Enero de 1916.—Aprobado por S. M.—Salvador.